



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00091-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar Nuevo poder debidamente diligenciado, corrigiendo en el mismo el nombre y apellidos del demandado, lo anterior de conformidad a la literalidad del título valor allegado para cobro, para lo anterior se debe tener en cuenta lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiese lugar, o en tal sentido debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.
- (II) Corregir la demanda en cada uno de sus acápite respecta al nombre y apellido del demandado, ya que los mismos no concuerdan en su totalidad con los descritos en la letra de cambio allegada para cobro judicial.
- (III) En igual sentido, corrijase el escrito de medidas cautelares, ya que ostenta el mismo error respecta el nombre y apellido del demandado.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 22 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00091-00
Demandante: Precomacboper
Demandado: Joseph Benítez Ibarra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dc7d3e9fe8eac5ee477d5f3f305616e8e0716f13e0dc1ee79a81036e1a1d273

Documento generado en 19/02/2021 10:56:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**